

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, Ed. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 13 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.465.

Sección de Fomento.—Ca.a.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, queda prohibido en esta provincia el ejercicio de toda clase de caza, desde el día 15 del corriente mes hasta igual día del mes de Agosto próximo, y sólo podrá realizarse hasta 31 de Marzo en las albuferas y lagunas en que se acostumbre á cazar los ánales silvestres.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de la disposición 4.ª de las generales de la citada ley.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.472.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.203.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Sánchez Blázquez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Amenofis*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el cañal y cabezo de la Papá, diputación de Aguaderas; lindando por E., mina «La Luna» y demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. O. de dicha mina «La Luna», núm. 3.197, y desde él se medirán en dirección N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O., 600; segunda á tercera S., 200, y tercera á punto de partida E., 600 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Solina 3.ª», cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.471.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.209.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jacinto Alcaraz Cascaño, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ilusiones*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de su propiedad, diputación de la Carrasquilla; lindando por N., con la mina «La Perdiz»; S., con «Solitario» y «Santa Inés»; E., franco al parecer, y O., con demasía á la «Abeja» y minas «El Solitario» y «Santa Inés»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina «El Solitario», y desde él se medirán á N. E. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. E., 600; segunda á tercera S. O., 200, y tercera á punto de partida N. O., 600 metros. Este registro sitúa sobre las minas «Divino Jesús» y «Divina María», cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.442.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.166.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Segundo Newton*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculto, cuyo dueño se ignora, paraje nombrado cabezo de los Morenos, diputación de Perñ; lindando por el N., mina

«Equis»; por el S., «San Guillermo» y franco; E., la «Escapada» y franco, y O., también franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que existe en la falda N. del cabezo de los Morenos; desde cuyo punto y en dirección á N. se medirán 20 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 185; segunda á tercera S., 500; tercera á cuarta E., 500; cuarta á quinta N., 500, y quinta á primera O., 315 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Newton», núm. 8.421, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.446.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.177.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La 2.ª Poderosa*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje nombrado Derramadores de la rambla de Santi Espíritu, diputación del Real; lindando por el N., mina «Ascensión»; E., «San Juan» y «Potosí»; S., «Encarnación y Josefa» y «Potosí», y O., «Ascensión» y «Santa Rita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Potosí», núm. 1.667; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 300; segunda á tercera N., 200; tercera á cuarta E., 200; cuarta á quinta N., 100; quinta á sexta E., 100; sexta á séptima N., 100; séptima á octava E.,

400; octava á novena S., 300; novena á décima O., 100; décima á undécima N., 100, y de undécima á punto de partida O., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «La Poderosa», núm. 5.383, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.443.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.167.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *Ascensión 2.*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje nombrado *Derramadores* de la rambra de Santi Spiritu, diputación del Beal; lindando N., mina «Coleóptero»; S., la «Poderosa»; E., «San Juan» y la «Poderosa»; y O., «Santa Rita» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. y más al N. de la mina la «Poderosa», y desde cuyo punto en dirección N., se medirán 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E., 600; segunda á tercera S., 200; tercera á cuarta O., 300; cuar-

ta á quinta S., 100; quinta á sexta O., 100; sexta á séptima S., 100, y séptima á punto de partida O., 200 metros, ó sea el mismo perímetro que se demarcó á la mina «Ascensión», número 7.714, cuyo terreno ha sido revestido al Estado.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.444.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.175.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Filomena 2.*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje llamado *Cañadas de Luengo*; lindando por el N., con la mina «Paquita» y franco; E., la «Previsión» y «San Jerónimo»; S., franco, próximo á la mina «La Ventura», y O., «La Encontrada», número 2.143 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una señal que se hará á unos 350 metros de un pozo vertical, desde el cual y en dirección E., se medirán 22 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N., 55; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 300; cuarta á

quinta E., 400, y quinta á primera N., 245 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Filomena», núm. 82, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.441.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.164.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *San Juan 2.*, de mineral de hierro, sita en término de esta ciudad y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje llamado *Derramadores* de Santi Spiritu, diputación del Beal; lindando N. y E., terreno franco al parecer; S., mina «El Capricho» y su demasia, y O., «La Poderosa» y «El Potosí»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Poderosa», núm. 5.383; desde cuyo punto y en dirección O., se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera E., 400; tercera á cuarta S., 700; cuarta á quinta O., 400; quinta á sexta N., 200; sexta á séptima E., 100, y séptima á punto de partida N., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San

Juan», núm. 7.713, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.445.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.176.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Francisco 3.*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje nombrado *El Mojón*, diputación de San Ginés; lindando por N. O., terreno franco y mina «Teodora»; y por S. y E., franco y mina «San Pablo», próxima por el N. «Elisa» y «Aparecida»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una señal que se hará á 150 metros al S. de una escavación irregular; desde cuyo punto y en dirección N., se medirán 177 metros primera estaca; primera á segunda E., 229; segunda á tercera S., 400; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 300; quinta á sexta E., 100; sexta á séptima N., 100, y séptima á primera E., 71 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Francisco 2., cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 1.459.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo.		Vencimientos.	Importe total.	
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
ESTADO										
D. Pedro Peña.	Lorca.	Rústica.	296 parte 5.	Lorca.	19	65	50	17 Febrero 1890.	65	50
» Francisco Cánovas.	Idem.	Idem.	Id. id. 4.	Idem.	19	651	»	19 id. id.	551	»
» Antonio Pinilla.	Idem.	Idem.	Id. id. 6.	Idem.	19	575	50	26 id. id.	575	50
» José Montegrifo.	Idem.	Idem.	297 id. 48	Idem.	18	21	65	12 id. id.	21	65
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 45	Idem.	18	21	65	12 id. id.	21	65
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 44	Idem.	18	21	65	12 id. id.	21	65
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 42	Idem.	18	21	65	12 id. id.	21	70
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 40	Idem.	18	21	70	12 id. id.	21	80
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 37	Idem.	18	21	80	12 id. id.	10	85
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 50	Idem.	18	10	85	12 id. id.	10	85
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 52	Idem.	18	10	85	12 id. id.	10	85
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 54	Idem.	18	10	85	12 id. id.	65	»
El mismo.	Idem.	Idem.	541	Idem.	16	65	»	8 id. id.	3211	10
» Rafael Cachá.	Albacete.	Idem.	61 parte 14	Idem.	9.	3211	10	13 id. id.	1340	50
» Francisco Gómez Porras.	Murcia.	Idem.	771	Ricote.	5.	1340	50	16 id. id.		

CLERO

D. José Molina.	Lorca.	Rústica.	363	Lorca.	18	15 95	8 Febrero 1890	15 95
» Cristóbal Márquez.	Murcia.	Idem.	305 parte 7.ª	Idem.	17	104 25	23 id. id.	101 25
El mismo.	Idem.	Idem.	300 id. 65	Idem.	17	100 75	23 id. id.	100 75
El mismo.	Idem.	Idem.	305 id. 1.ª	Idem.	17	75 »	23 id. id.	75 »
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 6.ª	Idem.	17	101 25	23 id. id.	101 25
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 5.ª	Idem.	17	101 25	23 id. id.	101 25
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 8.ª	Idem.	17	404 50	23 id. id.	404 50
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 91	Idem.	17	105 75	23 id. id.	105 75
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 11	Idem.	17	114 75	23 id. id.	114 75
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 10	Idem.	17	107 75	23 id. id.	107 75
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 1.ª	Idem.	17	119 »	23 id. id.	119 »
» Antonio Melgares.	Caravaca.	Idem.	987	Caravaca.	3.º	1400 »	6 id. id.	1400 »

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. Pedro Chápoli.	Cieza.	Rústica.	378	Cieza.	4.º	812 »	5 Febrero 1890	812 »
» José Gallego.	Lorca.	Idem.	784	Lorca.	2.º	200 »	4 id. id.	200 »

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 1.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

Sesión del día 6 de Octubre.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente á dicho mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del presente año.

Se acordaron varios pagos á la Tesorería de Hacienda y á la Diputación provincial.

Sesión ordinaria del 13.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que encargue á un Veterinario bolas con extrínquina para administrar á los perros que se encuentren en la calle sin las seguridades debidas, á fin de evitar casos de hidrofobia cuyas bolas se encargarán de repartir los agentes del Ayuntamiento con las precauciones consiguientes.

Se acordó que pase una comisión del Ayuntamiento á reconocer la puerta que ha puesto en su bodega de la calle de la Posada el vecino Martín García Molina, por haberse quejado varias personas de que dicha puerta obstruye el libre tránsito, y dé su informe para acordar lo que proceda.

Se acordó darle cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* y á las diferentes órdenes recibidas de la Superioridad.

Sesión del día 27.

Oílo el informe emitido por la Comisión de policía urbana, referente á la puerta que ha puesto en su bodega el vecino Martín García Molina, acordó la Corporación que se le haga saber al interesado, que varie dicha puerta de manera que al abrirla no dificulte la libre circulación por la calle donde está retirada, y que en el caso de no hacerlo, se le imponga la multa que procede y se haga de oficio.

Sesión del día 10 de Noviembre.

Acordó la Corporación no mostrarse parte en la causa que se le ofrece y que se sigue en el Juzgado de instrucción de la villa de Mula contra Daniel Aliaga, por hurto de leñas de los montes que el Estado posee en este término municipal.

Sesión del día 17.

En la de este día se acordó dar cumplimiento á la ley de 2 de Mayo último y á la de 28 de Diciembre de 1878, y por tanto, que el día 21 del citado mes se publique la elección que ha de tener lugar el día 1.º de Diciembre, para Concejales, se verificará en la Casa Ayuntamiento como único colegio.

Se acordó que el administrador de los derechos de consumos ingrese en arcas municipales la cantidad de 1.374 pesetas 34 céntimos que obran en su poder, recaudadas hasta el día 16 del citado mes.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes actual que presenta el Secretario Contador.

Se acordó darle cumplimiento á las órdenes recibidas de la Superioridad.

Se aprobó una cuenta que presentó el Secretario acordándose que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 24.

Se acordó nombrar comisionado para que presente en la zona los mozos correspondientes al reemplazo de 1889, á D. Federico Cortina, señalándole 10 pesetas diarias, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 6.º del actual presupuesto.

La Corporación otorgó poderes á D. Prudencio Soler y Aceña, vecino de la ciudad de Murcia, para que represente al Ayuntamiento en las oficinas de Hacienda, y cobre y pague todo aquello que se le confiera.

Se examinaron las relaciones de deudores á la Hacienda por contribución territorial y subsidio, que ha presentado el Agente ejecutivo D. Miguel Caro, y se clasificaron los cobrables é incobrables, y que se le faciliten al interesado cuantos datos necesite para el buen desempeño de su cometido.

Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre.

Se autorizó al Sr. Presidente para que otorgue poderes á D. Mariano Ballerola y D. Prudencio Soler, para que en representación del Ayuntamiento realicen en las oficinas de Hacienda de la provincia y demás dependencias, las gestiones que se les confieran.

Se presentó por el Secretario la cuenta de gastos de material de oficinas, causada en el segundo trimestre del presente año y fué aprobada, acordándose se pague con cargo al cap. 1.º del presupuesto que rige.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente al presente mes.

Se aprobó otra cuenta presentada por Brígido Ruiz, por conducir caudales á Tesorería por cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo fué aprobada la cuenta presentada por D. Federico Cortina, por haber presentado en la zona de Cieza los mozos del actual reemplazo para su ingreso en Caja.

Se aprobó igualmente la cuenta dematerial empleado en las últimas elecciones de Concejales.

Se acordó darle cumplimiento á lo dispuesto en la ley Electoral para Senadores y en su virtud que se formen las listas de los que tienen derecho á elegir compromisarios.

Sesión ordinaria del día 29.

Se acordó que se cite á los Concejales elegidos en las últimas elecciones, para que concurren en estas Salas Consistoriales el día 1.º de Enero para darles posesión.

Se aprobó la cuenta rendida por el administrador de los derechos de consumos D. Diego Manuel Rubio, y se acordó que ingrese en arcas municipales los fondos que obran en su poder.

Se acordó remitir á la Superioridad las cédulas personales sobrantes del ejercicio de 1888 á 89, con el expediente de su referencia.

Se acordó la adquisición de una medida para vinos con destino á la colección que tiene el Ayuntamiento, por no ser bastante las que hay y que tiene en uso el arrendatario de ellas.

Se acordó se faciliten al Juzgado municipal de esta villa, los libros que pide para las actas de nacimientos y defunciones.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero de 1890.

En la de este día se aprobó el presente extracto.

Pliego 4 de Enero de 1890.—El Secretario, Juan Cortina.—V.º B.º: Fernández.

Número 1.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Elecciones.

Se hace saber: Que desde este día y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Ayuntamien-

to las listas electorales para Concejales, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas hasta el 15 del corriente.

Beniel 2 de Febrero de 1890.—El Alcalde interino, José González.

Número 1.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º del mes actual hasta el 15 del mismo, se hallan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial las listas de electores y elegibles para Concejales, á los efectos del art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Ricote 1.º de Febrero de 1890.—González Alvarez Castellanos.

Número 1.464.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Don Angel Fontana Martínez, Alcalde constitucional de Totana.

Hago saber: Que formadas las listas de electores y elegibles para las de Concejales, con arreglo á la ley de 2 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, quedan expuestas al examen del público en la entrada de este Consistorio, con el objeto de que los interesados puedan, en uso de sus derechos, producir las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimen convenientes.

Totana 8 de Febrero de 1890.—Angel Fontana.

Número 1.451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Presupuestos.

Se hace saber: Que el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio actual, previa censura del Regidor Síndico y fijado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chegín 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABANILLA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	234 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8235 29
Cargo.	8469 40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8047 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	422 05

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	1126 86	455 58	1582 44
2 Montes.			
3 Impuestos.	749 94		749 94
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	387 98	3584 71	3972 69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	16590 »	4195 »	20785 »
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	18954 78	8235 29	27090 07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5661 82	546 47	6208 29
2 Policía de seguridad.	2284 59		2284 59
3 Policía urbana y rural.	1234 37		1234 37
4 Instrucción pública.		3360 »	3360 »
5 Beneficencia.	105 »		105 »
6 Obras públicas.	204 »	116 50	320 50
7 Corrección pública.	1177 94		1177 94
8 Montes.			
9 Cargas.	6668 55	477 39	7145 94
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	1284 40	92 »	1316 40
12 Ampliación.		3514 99	3514 99
13 Resultas.			
Data.	18620 67	8047 35	26668 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abanilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, José Miralles.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abanilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Carlos Ruirra.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

Octava sección.

Número 1.456.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE VILLAJYOUSA

Cédula de notificación.

El Sr. D. José Elías Esteve y Chafes, Juez de instrucción del partido de esta villa de Villajoyosa, en la causa que instruye contra Cosme Lloret Tomás, vecino de Ondara, sobre homicidio por imprudencia temeraria, de María Soria Ortuño, de Benidoren, en veintinueve de Octubre último, acordó la siguiente

Providencia del Sr. Esteve.

Villajoyosa veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. La anterior orden diligenciada y despacho que le precede, únase á la causa de su razón y ofrézcase ésta á Antonio José y Manuel Zaragoza Soria, hijos de la finada, para que manifiesten si quieren ser parte en ella y si renuncian ó no la indemnización civil que pueda corresponderles, para lo cual expídase orden al Juez municipal de Benidoren. Lo mandó y rubrica S. S.; Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Miguel Baello.

Y no habiéndose pedido averiguar el domicilio del Antonio José y Ma-

nuel Zaragoza Soria; en providencia de esta fecha, se ha acordado se les notifique la preinserta, ofreciéndoles la causa en la forma que previene el párrafo segundo del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal insertándose la cédula de notificación con los requisitos expresados en el artículo ciento sesenta y siete de la misma ley en los Boletines oficiales de Alicante, Murcia, Valencia y Barcelona y «Gaceta de Madrid».

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á los expresados Antonio José y Manuel Zaragoza Soria la providencia preinserta, expido la presente que firmo en Villajoyosa á seis de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Miguel Baello.

Número 1.455.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcárcel, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Pedro Gandía García, natural de Vélez Blanco, vecino de esta ciudad, que ha vivido en la calle de Lizana, casado, herrero, de unos sesenta y cinco años de edad, bajo de estatura, canoso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo y lesiones á Juan Moro García; aperebido, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo en nombre de S. M. (q. D. g.), á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedán á la busca, captura y detención del expresado sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido.

Dado en Cartagena á once de Febrero de mil ochocientos noventa.—Crisanto Lorente.—El actuario, Ramón Sánchez.

Número 1.453.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y por virtud de providencia recaída con esta fecha á las diligencias de cumplimiento de una carta orden procedente de la Audiencia de lo criminal de esta capital, en causa sobre lesiones, se cita por la presente á José María Genda Rodríguez, natural de Lugo, sin residencia fija, soltero, barbero, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á objeto de emplazarle para ante el municipal del distrito de la Catedral, donde tendrá lugar la celebración del juicio de faltas á que ha dado origen el hecho motivo de la referida causa.

Murcia doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—El actuario, Bartolomé Casta.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Plas. Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Ntra. Sra. de Guadalupe.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y San Bartolomé.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho, *La gran vía*.—A las nueve, *Los langostinos*.—A las diez, *Segundo acto de la misma*.—A las once, *Juzgado municipal*.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.